

Secretaría: Señor Juez, informo a usted con el proceso No. 2014-00219-00, que existe solicitud de conversión y devolución de depósito. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de noviembre 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

70001400300520140021900

Revisada de la solicitud presentada por el apoderado demandante dentro del proceso de la referencia, en el cual solicitan la conversión de los depósitos judiciales descontado a la señora Norma del Carmen Mercado Viloría, identificada con c.c.64.546.676, los cuales fueron consignado erróneamente a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo y atendiendo que ello se debió a que este proceso fue iniciado en ese despacho y enviado posteriormente a este cede judicial, por reparto extraordinario, que se hiciese en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15-1003 de 25 de febrero de 2015, es evidente que debe accederse a lo solicitado.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

Solicítese al Juzgado Tercero de pequeñas causas laborales de Sincelejo, remitir en conversión a este despacho judicial y con destino al presente proceso los depósitos judiciales relacionados en la solicitud a la que hemos hecho alusión, los cuales le fueron descontados a la señora Norma del Carmen Mercado Viloría, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.546.676, y los que con posterioridad llegaren en las mismas circunstancias. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MARGARITA VARGAS VELILLA
JUEZ